RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA 20/03/19
HORA 9:15

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

INFORME UOC Nº 06/2019

REF. : Cancelación de la CD Nº 01/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451

A : Presidente y Miembros del Directorio de la CNV

DE : Shirley Ferreira, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

Se informa al Presidente y Miembros del Directorio de la CNV, que resulta necesario cancelar la Contratación Directa CD Nº 01/2019 para la contratación de servicio de limpieza para la actual sede de la CNV.

Al respecto, en fecha 8 de marzo del corriente conforme al Memorándum PRE Nº 007/19, se solicitó a la Dirección Administrativa que el mencionado llamado sea cancelado, tomando en consideración que el Directorio se encuentra analizando la posibilidad de una mudanza dentro de cuatro meses aproximadamente, y además se expuso la conveniencia de continuar con el servicio de limpieza actual y prever un nuevo llamado recién para las nuevas instalaciones.

En cuanto a la cancelación de la licitación el art. 31 de la Ley Nº 2051/03 dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras…"*

Por lo expuesto, corresponde la cancelación del Llamado CD Nº 01/2019 "Servicio de limpieza" ID Nº 357451, teniendo en cuenta que con la mudanza a un nuevo local dentro de los próximos meses, queda extinguida la necesidad de la contratación del servicio de limpieza solicitado para la sede actual, con el que se pretendía ampliar tanto las horas de servicio diario como la cantidad de personal asignado. Además, se menciona que el actual Contrato sigue vigente el 31 de octubre de 2019, por lo que no se vería afectado la prestación del servicio hasta la mudanza a un nuevo local.

Se emite el presente en atención a lo establecido en el art. 20º de la Resolución DNCP Nº 948/10: *"La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos:…c) Dictamen justificativo, tratándose de cancelaciones".*

Es mi dictamen.

Asunción, 20 de marzo de 2019

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.